

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS N° 001-2025-GRL-CPAYCPAM

DICE:

CAPITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, a través de la presente convocatoria, requiere seleccionar y contratar a los postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el perfil de puesto, para cubrir plazas vacantes para la contratación de actividad permanente, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco del artículo 8° literal c) de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025.

DEBE DECIR:

CAPITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Gerencia Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, a través de la presente convocatoria, requiere seleccionar y contratar a los postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el perfil de puesto, para cubrir plazas vacantes para la contratación de actividad por reemplazo de cese, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco del artículo 8° literal c) de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025.

DICE:

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.3

El proceso de convocatoria está a cargo de la Comisión Evaluadora para el Proceso de selección del personal del D.L N° 276, para llevar a cabo el concurso público abierto de méritos, para cubrir plazas vacantes bajo el Decreto Legislativo N° 276, conormada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 756-2025-GRL-GERDGR-L, de fecha 05 de noviembre del 2025.

DEBE DECIR:

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES



720 Amazonas
REDACTED

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.3 El proceso de convocatoria está a cargo de la Comisión Evaluadora para el Proceso de selección del personal del D.L. N° 276, para llevar a cabo el concurso público abierto de méritos, para cubrir plazas vacantes bajo el Decreto Legislativo N° 276, conformada mediante Resolución Gerencial Regional N° 756-2025-GRL-GGR, de fecha 05 de noviembre del 2025.

DICE:

CAPITULO III.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS - GRRHH.

3.1 La Gerencia Regional de Recursos Humanos participa en el desarrollo del Concurso Público Abierto de Mérito en la modalidad de Contrato por Actividad en la modalidad de Permanente, desempeñando las siguientes funciones:
3.1.1 Brindar asistencia permanente a la Comisión de Concurso Público Abierto de Mérito para cobertura de plaza vacante, en la modalidad de Contrato por Actividad en la modalidad de Permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

DEBE DECIR:

CAPITULO III.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS - GRRHH.

3.1 La Gerencia Regional de Recursos Humanos participa en el desarrollo del Concurso Público Abierto de Mérito en la modalidad de Contrato por Actividad por reemplazo de cese, desempeñando las siguientes funciones:
3.1.1 Brindar asistencia permanente a la Comisión de Concurso Público Abierto de Mérito para cobertura de plaza vacante, en la modalidad de Contrato por Actividad por reemplazo de cese bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

DICE:

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN.

4.1 La conducción de la convocatoria de Concurso Público Abierto de Méritos en la modalidad de Contrato por Actividad en la modalidad de Permanente, estará a cargo de la Comisión para Proceso de Ascenso y Concurso Público Abierto de Mérito, conformada mediante Resolución Gerencial Regional N° 756-2025-GRL-GGRDGR-L, de fecha 05 de noviembre del 2025, los que son responsables de las decisiones que se tomen en todas las etapas del concurso, en aplicación de las normas descritas en las Bases, desde su elaboración hasta la presentación del informe final del proceso de selección.

DEBE DECIR:

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN.

4.1 La conducción de la convocatoria de Concurso Público Abierto de Méritos en la modalidad de Contrato por Actividad en la modalidad de Reemplazo por Cese, estará a cargo de la Comisión para Proceso de Ascenso y Concurso Público Abierto de Mérito, conformada mediante Resolución Gerencial Regional N° 756-2025-GRL-GGR, de fecha 05



concurso, en aplicación de las normas descritas en las Bases, desde su elaboración hasta la presentación del informe final del proceso de selección.

DICE:

6.2 DE LA ETAPA DE EVALUACION

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán un máximo y un mínimo de puntos.

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACION CURRICULAR (EC)	60%		
a. Formación Académica, grado académico, Título profesional.	30%	05 puntos	30 puntos
b. Cursos y/o estudios de especialización	10%	04 puntos	10 puntos
c. Experiencia	20%	02 puntos	20 puntos
Puntaje Total de la Evaluación Curricular	60%	11 puntos	60 puntos
ENTREVISTA PERSONAL (EP)	40%	05 puntos	40 puntos
PUNTAJE TOTAL	100%	11 puntos	100 puntos

DEBE DECIR:

6.2 DE LA ETAPA DE EVALUACION

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán un máximo y un mínimo de puntos.

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACION CURRICULAR (EC)	60%		
a. Formación Académica.	30%	05 puntos	30 puntos
b. Cursos y/o estudios.	10%	04 puntos	10 puntos
c. Experiencia	20%	02 puntos	20 puntos
Puntaje Total de la Evaluación Curricular	60%	11 puntos	60 puntos
ENTREVISTA PERSONAL (EP)	40%	05 puntos	40 puntos
PUNTAJE TOTAL	100%	11 puntos	100 puntos



2018
Amazonas

DICE:

6.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Contenido de Currículo

- Ficha Resumen – ANEXO N° 1.
- Copia simple del DNI legible y debidamente vigente a la fecha.
- Copia simple de la documentación sustentatorio del Currículo Vitae. (Título, Grado, Certificado, constancia de Habilitación, etc.)
- Declaración Jurada de No Tener Inhabilitación y Doble Percepción – ANEXO 2.
- Declaración Jurada de No tener Deudas por Concepto de Alimentos – Ley N° 28970 – ANEXO 3.
- Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo - Ley N° 26771 D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM – ANEXO 4.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales - ANEXO 5.

DEBE DECIR:

6.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Contenido de Currículo

- Ficha Resumen – ANEXO N° 1.
- Copia simple del DNI legible y debidamente vigente a la fecha.
- Currículo Vitae Descriptivo debidamente firmado y Copia simple de la documentación sustentatorio del Currículo Vitae. (Formación Académica, Cursos y Experiencia)
- Declaración Jurada de No Tener Inhabilitación y Doble Percepción – ANEXO 2.
- Declaración Jurada de No tener Deudas por Concepto de Alimentos – Ley N° 28970 – ANEXO 3.
- Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo - Ley N° 26771 D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM – ANEXO 4.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales - ANEXO 5.

DICE:

CAPITULO VIII

8.1 RECLAMOS.

Los reclamos se deberán realizar a través de la Oficina de Tramite Documentario, con domicilio legal en calle Ricardo Palma N° 113, en horario de oficina, de lunes a viernes, dirigido al presidente del Comité Evaluador para el Proceso de Selección, indicando la plaza a la que postula, unidad orgánica, fundamento de reclamo y deberá ser debidamente firmado y consignando su huella dactilar, los reclamos presentados fuera de fecha y horario indicado en el cronograma será considerado como NO APTO.

DEBE DECIR:

CAPITULO VIII

8.1 RECLAMOS.

Los reclamos se deberán realizar a través de la Oficina de Tramite Documentario, con domicilio legal en Av. Quíñones Km. 1.4, en horario de oficina, de lunes a viernes, dirigido al presidente del Comité Evaluador para el Proceso de Selección, indicando la plaza a la que postula, unidad orgánica, fundamento de reclamo y deberá ser debidamente firmado y consignando su huella dactilar, los reclamos presentados fuera de fecha y horario indicado en el cronograma será considerado como NO APTO.



DICE:

CAPITULO IX

9.1 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y CANCELACION DEL PROCESO.

Cancelación del proceso de selección:

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas.

DEBE DECIR:

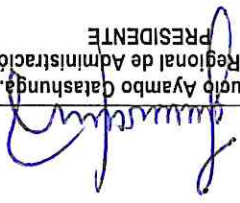
CAPITULO IX

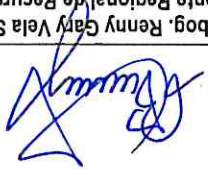
9.1 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y CANCELACION DEL PROCESO.

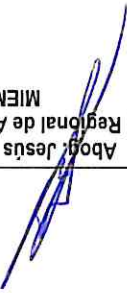
Cancelación del proceso de selección:

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

Cuando exista una causa debidamente justificada.


CPC Lucio Ayambo Catashunga.
Gerente Regional de Administración.
PRESIDENTE


Abog. Renny Gary Vela Santana.
Gerente Regional de Recursos Humanos.
SECRETARIO


Abog. Jesús Gómez Chota.
Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
MIEMBRO